

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de los artículos 7, apartado 2, letra h); 15, apartado 1, letra a), y 16, apartado 2, del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se modifican los artículos 7, apartado 2, letra h); artículo 15, apartado 1, letra a), y artículo 16, apartado 2, del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 7.2.h): «Las que impidan el acceso a menores de dieciocho años en discotecas, salas de fiesta y en pubs y bares con música».

Artículo 15.1.a): «Un vigilante de seguridad cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas».

Artículo 16.2: «Igualmente, será obligatorio establecer el correspondiente Servicio de Vigilancia en todos aquellos establecimientos públicos que tengan un aforo superior a 300 personas. A tales efectos, antes de la apertura y funcionamiento al público del establecimiento se deberá presentar ante el órgano del Ayuntamiento competente para autorizar el mismo, copia autenticada del contrato suscrito con una Empresa de Seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el presente Reglamento».

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales (BOJA núm. 26, de 7.2.2005).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como

las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 26, de 7 de febrero de 2005, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

- En el segundo guión del artículo 1.2, donde dice: «... según establece el Reglamento (CE) núm. 603/95...», debe decir: «... según establece el Reglamento (CE) núm. 1786/2003...».

- En el artículo 23, todas las alusiones al «impreso ALGODON», deberán entenderse efectuadas al «impreso TEXTIL».

- En el párrafo b) del artículo 50, donde dice: «... el 10 por ciento del número total de árboles de la parcela y que se cumpla para los frutos de cáscara la densidad establecida en la letra c) de este artículo», debe decir: «... el 10 por ciento del número de árboles establecido en la letra c) de este artículo como densidad mínima».

- En la letra d) del artículo 53.1, donde dice: «... antes del 15 de junio de dicho año», debe decir: «... antes del 15 de junio de 2006».

- En el artículo 56, donde dice: «... en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado...», debe decir: «... en aplicación del Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado...».

- Al título del Anexo I debe añadirse: «... EN KG/HA».

- Los rendimientos comarcales representativos correspondientes a la provincia de Sevilla consignados en el Anexo I deben entenderse referidos a los siguientes:

COMARCA	SECANO	REGADIO
LA VEGA	1.212	2.513
EL ALJARAFE	1.285	1.533
LAS MARISMAS	1.285	1.533
LA CAMPINA I	1.148	2.294
LA CAMPINA II	1.500	2.294
SIERRA SUR	-	950
ESTEPA	980	2.604
SIERRA NORTE	-	-

- En el Anexo II, en la página 136, en el cuadro relativo a las Zonas de Montaña, los municipios de Benínar y Darrical de la provincia de Almería se eliminan del listado.

- En el Anexo II, en la página 138, en el cuadro dedicado a las Zonas con dificultades especiales los municipios de Bollullos, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer, Palos y Rociana de la provincia de Huelva se eliminan del listado.

- En el Anexo II, en la página 138, en el cuadro dedicado a las Zonas con dificultades especiales los municipios de Aznalcázar y La Puebla del Río, que figuran como pertenecientes a la provincia de Huelva, deben figurar como pertenecientes a la provincia de Sevilla.

- En el Anexo II, en la página 138, en el cuadro dedicado a las Zonas con dificultades especiales debe figurar el municipio de Isla Mayor entre los de la provincia de Sevilla, quedando suprimido del listado de Zonas con despoblamiento.

- En el Anexo 3.10, donde dice: «... en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre...», debe decir: «... en virtud de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004...».

Sevilla, 17 de mayo de 2005.